

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de mayo de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros de educación infantil «La Buhardilla», «La Buhardilla II» y «La Buhardilla III» de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Llamas Mata, titular de los centros de educación infantil «La Buhardilla», «La Buhardilla II» y «La Buhardilla III» de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Escuelas Infantiles La Buhardilla, S.L.».

Resultando que el centro de educación infantil «La Buhardilla» tiene autorización administrativa para 8 unidades de primer ciclo de educación infantil con 131 puestos escolares, por Orden de 19 de julio de 2010 (BOJA de 9 de septiembre), el centro de educación infantil «La Buhardilla II» tiene autorización administrativa para 8 unidades de primer ciclo de educación infantil con 121 puestos escolares, por Orden de 15 de julio de 2010 (BOJA de 10 de agosto), y el centro de educación infantil «La Buhardilla III» tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 54 puestos escolares, por Orden de 7 de febrero de 2012 (BOJA de 12 de marzo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los citados centros a favor de doña Ana María Llamas Mata.

Resultando que doña Ana María Llamas Mata, mediante escritura de cesión otorgada ante don José Ojeda Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Escuelas Infantiles La Buhardilla, S.L.», que la acepta.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Buhardilla», código 41004711, con domicilio en C/ Atahualpa, 17, Urb. Condequinto, al centro de educación infantil «La Buhardilla II», código 41007643, con domicilio en C/ Genciana, 129, Urb. Olivar de Quintos, y al centro de educación infantil «La Buhardilla III», código 41019761, con domicilio en C/ Cerro de la Atalaya, 17, todos ellos de Dos Hermanas (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará «Escuelas Infantiles La Buhardilla, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando los mismos con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación